



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de acompañamiento y apoyo jurídico al Despacho Regional Santander, para el fortalecimiento de la defensa judicial de la entidad, incluyendo el análisis, seguimiento, revisión y gestión de sentencias judiciales y demás actuaciones procesales relacionadas con los intereses de la Regional.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Abogado titulado.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	37 meses de experiencia profesional.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Para cada contrato la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CIENCIENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$64.855.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los de ejecución en el mes de febrero de 2026 b) diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.950.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Diez meses y 27 días sin exceder el 31 de diciembre de 2026.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bucaramanga, Santander.</i>
SUPERVISOR:	Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Director Regional Santander</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Conforme al artículo 16 de la Ley 119 de 1994, La dirección y administración de las regionales de la entidad estará a cargo de un Consejo Regional y un Director Regional; éste último, será representante del Director General y tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA dentro de su jurisdicción.

La Dirección Regional del SENA en Santander, como dependencia rectora delega a nivel regional del SENA, requiere de un apoyo que le permita cumplir con las funciones administrativas delegadas por la dirección general frente al procedimiento de elaboración y revisión liquidación de sentencias judiciales, en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la ley.

Actualmente, la Regional Santander cuenta aproximadamente con 206 procesos judiciales en curso y 29 solicitudes de conciliación extrajudicial pendientes de atención para el año 2026, las cuales a han sido allegadas a la Regional y están a la espera de ser atendidas, lo que se suma la previsión de un incremento significativo de demandas, especialmente por concepto de contrato realidad, lo cual incrementa la carga operativa, procesal y exige un seguimiento, registro y actualización permanente de las actuaciones judiciales.

Así las cosas, la necesidad se fundamenta en la atención oportuna y adecuada de los procesos judiciales y de los requerimientos formulados por los entes de control (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, entre otros) resulta fundamental para mitigar riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y patrimoniales para la entidad, así como para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública.

En este contexto, se justifica la contratación de un abogado que brinde acompañamiento y apoyo jurídico al Despacho Regional Santander, como un apoyo complementario a las funciones misionales del área jurídica, sin que ello implique sustitución de las funciones propias de los servidores públicos, permitiendo fortalecer la defensa judicial, optimizar la gestión de sentencias judiciales y asegurar la correcta aplicación de los criterios legales y jurisprudenciales en las actuaciones a cargo de la



Regional.

La contratación del referido profesional se constituye, por tanto, en una medida necesaria, idónea y proporcional, orientada a garantizar la adecuada defensa de los intereses del SENA Regional Santander y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Prestar los servicios profesionales de acompañamiento y apoyo jurídico al Despacho Regional Santander, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección jurídica.
2. Analizar, revisar y realizar el seguimiento jurídico a las sentencias judiciales, autos, providencias y demás actuaciones procesales que involucren los intereses de la Regional Santander.
3. Apoyo en la elaboración, analizar y sustentar jurídicamente las liquidaciones de sentencias judiciales, condenas y providencias que así lo ordenen, verificando la correcta aplicación de los criterios legales y jurisprudenciales definidos por la autoridad judicial competente.
4. Apoyar la defensa judicial de la entidad mediante la elaboración de conceptos jurídicos, informes, escritos, memoriales, respuestas y demás documentos requeridos en los procesos judiciales y administrativos asignados.
5. Realizar el control y seguimiento de los términos procesales, alertando oportunamente sobre vencimientos, riesgos jurídicos y posibles impactos para la entidad.



6. Apoyar la atención y respuesta a los requerimientos formulados por los diferentes entes de control del estado, cuando estos se relacionen con procesos judiciales, sentencias o actuaciones procesales de la Regional Santander.
7. Recopilar, analizar y organizar la información y documentación necesaria para la adecuada gestión de los procesos judiciales y para la atención de auditorías, investigaciones o actuaciones administrativas, siempre aplicando los lineamientos para seguridad de la información.
8. Presentar informes periódicos sobre el estado de los procesos judiciales asignados para el seguimiento y las acciones adelantadas por la defensa judicial de la regional, en los términos y condiciones establecidos por el Despacho.
9. Asistir a reuniones, comités jurídicos, mesas de trabajo o diligencias convocadas por la entidad, cuando sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar estricta confidencialidad y reserva profesional sobre la información, documentos y actuaciones a las que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato o por la entidad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será Area metropolitana de Bucaramanga

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,



sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional de Santander, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **DEISY KATERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía 1098711079, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA REGIONAL SANTANDER	24/01/2024	31/12/2024	11	8		
SENA REGIONAL SANTANDER	24/02/2023	30/12/2023	10	05		
SENA REGIONAL SANTANDER	27/01/2025	31/12/2025	11	05		
PRACTICAS PROFESIONALES INPEC	25/07/2018	25/01/2019	6	0		
					CUMPLE	NO CUMPL E
TOTAL, EXPERIENCIA			38	18		

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la



cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor **DEISY KATERINE GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía 1098711079, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7 225374 de 2025	JHAIRETH PATRICIA TORO GUTIERREZ	Prestación de servicios Profesionales especializados en derecho, apoyando la defensa judicial y extrajudicial de la entidad, así como las administraciones requeridas, ejerciendo la representación del SENA - REGIONAL SANTANDER en los procesos asignados, con el propósito de garantizar la defensa técnica y oportuna de los intereses de la entidad y la protección del patrimonio público.	345 días	\$82.915.000 Honorarios Mensuales \$7.210.000	Contratación Directa
CO1.PCCN TR.5831607 de 2024	SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO	Prestación de servicios profesionales de abogado externo para representar judicial y extrajudicialmente al Sena - Regional Santander, en los procesos asignados, así	333 días	\$ 77.700.000 Honorarios mensuales \$7.000.000	Contratación Directa



		como para apoyar el desarrollo de las acciones jurídicas requeridas con ocasión de los procesos judiciales y extrajudiciales, y brindar asesoría en la prevención del daño antijurídico			
--	--	---	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 29 días del mes enero de 2026.

JHON EDINSON JIMENEZ MARTINEZ
Director Regional(e).

Proyectó: Ana Milena Galvis Coordinación Grupo de Apoyo Admin. Mixto